



En la Villa de Caravaca a primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunidos en sus Salas Capitulares el Sr. D. Santiago Lopez, Egea Alcalde 2.º Constitucional, Presidente, por ausencia del primero, D. Miguel Melgares, D. José de Moya, D. Julian Gor y Roble, D. Joaquin Carreno, D. Juan Andres Miravete, Regidores, y D. Pascual Ugleira Sindico, habiendo dejado de asistir los señores: D. Juan Gomez, Excmo. Alcalde 2.º Constitucional electo, D. Gregorio Fernandez, D. Vicente Navarro, D. Juan Torrecilla del Puerto, D. Miguel Lopez Egea, Regidores, y D. Agustin Marin Espinosa Procurador Sindico, habiendo dejado de asistir el Sr. Alcalde 1.º electo D. José Maria Arnaiz Reyna y el Regidor igualmente D. Tomas Heredia, cuyos individuos han de ocupar en sus cargos a los Sr. Alcaldes primero y segundo D. Manuel Amorago y Torres y D. Santiago Lopez Egea, y a los Regidores D. José Maria Arnaiz y Reyna, D. Joaquin Carreno, D. Antonio Navarro, D. Juan Andres Miravete, D. Nicolas Honrada y al Sindico D. Pascual Ugleira. Y por el Sr. Presidente se entrego a los elegidos de los cargos que deben desempeñar en el presente año de ochocientos cuarenta y dos, y por ante mi el Sr. recibio el Sr. Alcalde 2.º el juramento prestando ^{al 2.º electo D. Joaquin Carreno Excmo.} puesta la mano sobre los Santos Evangelios en la forma siguiente

¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion politica de la Monarquia Espanola discutada y sancionada por las Cortes generales de mil ochocientos treinta y siete, y ser fieles a la Reyna D.ª Isabel 2.ª, y a su sucesor en su corona al termino. Sr. Regente del Reyno Duque de la Victoria y de Nouella? A que contesto, si fizo. Y habiendo tomado la jurisdiccion de Sr. Alcalde, recibio igual juramento en la misma forma a los Caballeros Regidores D. Gregorio Fernandez, D. Juan Torrecilla del Puerto, D. Vicente Navarro, D. Miguel Lopez Egea, y Sr. Sindico D. Agustin Marin Espinosa.